

La IA como herramienta en el Estado de Derecho

Artificial Intelligence as a Tool in the Rule of Law

*Autores: Luis Antonio Corona Nakamura, Joseline Adriana
González Madrigal*

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.261>

La IA como herramienta en el Estado de Derecho* ■

Artificial Intelligence as a Tool in the Rule of Law ■

A IA como ferramenta no Estado de Direito ■

Luis Antonio Corona Nakamura^a
antonio.corona@academicos.udg.mx

Joseline Adriana González Madrigal^b
joseline.gonzalez4986@academicos.udg.mx

Fecha de recepción: 17 de octubre de 2025
Fecha de revisión: 31 de octubre de 2025
Fecha de aceptación: 15 de noviembre de 2025

<https://doi.org/10.25058/1794600X.261>

Para citar este artículo:

Corona Nakamura, L., González Madrigal, J. (2026). La IA como herramienta en el Estado de Derecho. *Revista Misión Jurídica*, 19 (30), 193-205.

RESUMEN

El presente artículo analiza la interrelación entre la inteligencia artificial (IA) y el Estado de Derecho, entendido este último como el gobierno de leyes sustentado en normas claras, previsibles y controlables, aplicadas por autoridades independientes y orientadas por la protección de los derechos humanos. A partir de una revisión doctrinaria (Dicey, Raz y Ferrajoli) y de marcos regulatorios internacionales (OCDE, UNESCO, ISO, AI Act europeo, AI Bill of Rights estadounidense), se ofrece una definición operativa de la IA y se examinan ejemplos de su aplicación tanto en la práctica privada (despachos jurídicos como Baker McKenzie y Sof-IA) como en instituciones públicas mexicanas (SCJN con el piloto Sor Juana y TEPJF con el asistente Alfonsina). El trabajo identifica los beneficios de la IA para mejorar la eficiencia, transparencia y acceso a la justicia, así como los riesgos asociados a sesgos, opacidad, confidencialidad y automatización de la discrecionalidad. Finalmente, se plantean lecciones de regulación comparada y

* Artículo de reflexión.

a. Licenciatura y maestría en Derecho por la Universidad de Guadalajara (UdeG), Doctorado en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Maestría y doctorado en Derecho Electoral por Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Profesor investigador Titula C en la UdeG, Miembro del SNII nivel II, y Coordinador de la Maestría en Derecho de la UdeG Universidad de Guadalajara, ORCID 0000-0003-3412-6085

b. Licenciatura y maestría en Derecho por la Universidad de Guadalajara (UdeG); Doctorante en Derecho en la UdeG; Docente en la UdeG del Sistema de Educación Media Superior del Bachillerato General por Competencias; Tutora académica en la Escuela Preparatoria No.7; Con categoría de Técnico Académico Asociado "A" en la Universidad de Guadalajara. Universidad de Guadalajara, ORCID 0000-0001-5105-949X

estándares profesionales que subrayan la importancia de la auxiliaridad de la IA, la necesidad de marcos regulatorios proporcionales y la centralidad de la confianza pública como condición para que la tecnología fortalezca —y no debilite— el Estado de Derecho.

PALABRAS CLAVE

Estado de Derecho; inteligencia artificial; derechos humanos; Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); ética y regulación de la IA; acceso a la justicia; transparencia; debido proceso.

ABSTRACT

This essay examines the relationship between artificial intelligence (AI) and the Rule of Law, understood as a normative system that guarantees the supremacy of law, equality before the courts, the separation of powers, and the protection of fundamental rights. Drawing on doctrinal perspectives (Dicey, Raz, and Ferrajoli), international frameworks (OECD, UNESCO, ISO, the European Union's AI Act, and the U.S. AI Bill of Rights), and case studies in both private practice (Baker McKenzie, Sof-IA) and Mexican public institutions (the Supreme Court of Justice of the Nation with Sor Juana and the Electoral Tribunal of the Federal Judiciary with Alfonsina), the essay argues that AI can contribute to efficiency, transparency, and access to justice. However, it also poses risks associated with opacity, bias, confidentiality, and the automation of discretion. The conclusion emphasizes that the legitimacy of the Rule of Law in the digital era will depend on maintaining AI's auxiliary role, proportionate regulatory frameworks, and public trust.

KEY WORDS

Rule of Law; artificial intelligence; human rights; Supreme Court of Justice of the Nation (SCJN); Electoral Tribunal of the Federal Judiciary (TEPJF); AI ethics and regulation; access to justice; transparency; due process.

RESUMO

O presente artigo analisa a inter-relação entre a inteligência artificial (IA) e o Estado de Direito, entendido este último como o governo

das leis sustentado em normas claras, previsíveis e controláveis, aplicadas por autoridades independentes e orientadas pela proteção dos direitos humanos. A partir de uma revisão doutrinária (Dicey, Raz e Ferrajoli) e de marcos regulatórios internacionais (OCDE, UNESCO, ISO, AI Act europeu, AI Bill of Rights norte-americano), oferece-se uma definição operacional de IA e examinam-se exemplos de sua aplicação tanto na prática privada (escritórios jurídicos como Baker McKenzie e Sof-IA) quanto em instituições públicas mexicanas (SCJN com o projeto-piloto *Sor Juana* e TEPJF com o assistente *Alfonsina*). O trabalho identifica os benefícios da IA para aprimorar a eficiência, a transparência e o acesso à justiça, bem como os riscos associados a vieses, opacidade, confidencialidade e automatização da discricionariedade. Por fim, apresentam-se lições da regulação comparada e padrões profissionais que ressaltam a importância da auxiliaridade da IA, a necessidade de marcos regulatórios proporcionais e a centralidade da confiança pública como condição para que a tecnologia fortaleça — e não enfraqueça — o Estado de Direito.

PALAVRAS-CHAVE

Estado de Direito; inteligência artificial; direitos humanos; Suprema Corte de Justiça da Nação (SCJN); Tribunal Eleitoral do Poder Judiciário da Federação (TEPJF); ética e regulação da IA; acesso à justiça; transparência; devido processo.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Derecho (rule of law) exige que toda autoridad —incluidas las que ejercen el poder judicial y la administración pública— esté sometida a la ley, con principios de generalidad, publicidad, previsibilidad y control jurisdiccional. En los últimos años, la inteligencia artificial (IA) pasó de ser un concepto técnico a convertirse en infraestructura cívica: permea la redacción de documentos, la búsqueda de precedentes, la interacción con la ciudadanía y la gestión de expedientes. Este ensayo explora la relación entre IA y Estado de Derecho: (1) define doctrinariamente ambos conceptos; (2) ofrece ejemplos actuales de uso en despachos jurídicos y en dependencias de gobierno mexicanas (con foco en SCJN y TEPJF); y (3) analiza los retos que plantea su adopción para la legalidad, la transparencia y los derechos fundamentales, con citas y referencias en formato APA verificadas.

METODOLOGÍA

El estudio se desarrolla mediante un enfoque cualitativo, documental y comparativo. La estrategia consistió en:

Revisión doctrinaria de los principales autores sobre Estado de Derecho (Dicey, Raz, Ferrajoli).

Análisis de marcos internacionales de definición y ética de la IA (OCDE, UNESCO, ISO, AI Act de la UE, AI Bill of Rights de EE. UU.).

Examen de casos prácticos en la práctica profesional privada (Baker McKenzie, Sof-IA) y en instituciones jurisdiccionales mexicanas (SCJN, TEPJF).

Comparación entre experiencias regulatorias internacionales y códigos profesionales.

Discusión crítica de riesgos y retos futuros, con énfasis en transparencia, sesgos, confidencialidad y confianza pública.

Esta metodología permite vincular la teoría jurídica con aplicaciones reales y marcos regulatorios vigentes, generando un análisis transversal sobre la compatibilidad de la IA con los principios del Estado de Derecho.

1) Estado de Derecho: una definición doctrinaria

El Estado de Derecho constituye uno de los pilares fundamentales de la teoría política y del constitucionalismo contemporáneo. En la tradición anglosajona, A. V. Dicey identificó tres características esenciales: (i) la supremacía de la ley ordinaria frente a cualquier forma de arbitrariedad, (ii) la igualdad de todas las personas ante tribunales ordinarios y (iii) la centralidad del *common law* en la protección de los derechos individuales (Dicey, 1915/1982). Esta perspectiva se centra en la función limitativa de la ley frente al poder, vinculando la legitimidad política a la obediencia de normas jurídicas generales y accesibles.

Por su parte, Joseph Raz formuló una concepción del Estado de Derecho como una virtud del ordenamiento jurídico: la capacidad del derecho de guiar la conducta mediante normas prospectivas, claras, estables y públicamente conocidas. Según Raz, la independencia judicial, la congruencia entre normas y su aplicación, y la

restricción de la discrecionalidad son requisitos indispensables para que el Estado de Derecho se cumpla en la práctica (Raz, 1977). Este enfoque resalta la importancia de la certeza y previsibilidad como condiciones de la libertad ciudadana.

En el ámbito continental europeo, el constitucionalismo social ha reforzado la noción de que el Estado de Derecho no solo protege la legalidad formal, sino también el contenido material de los derechos. La tradición garantista, representada por Luigi Ferrajoli, afirma que un Estado constitucional democrático se legitima únicamente si convierte los derechos fundamentales en garantías exigibles, mediante instituciones que los hagan efectivos y justiciables (Ferrajoli, 2006). Esta visión conecta el Estado de Derecho con la idea de justicia sustantiva, superando la noción puramente procedimental.

Asimismo, organismos internacionales como la Comisión de Venecia del Consejo de Europa y la ONU han elaborado indicadores para medir la solidez del Estado de Derecho, incorporando principios como la transparencia gubernamental, la lucha contra la corrupción, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Estas dimensiones reflejan que el Estado de Derecho no se agota en la supremacía formal de la ley, sino que abarca un ecosistema institucional orientado a garantizar la dignidad humana y la limitación efectiva del poder.

En el caso latinoamericano, el constitucionalismo de finales del siglo XX añadió elementos de pluralismo y derechos sociales, integrando en la noción de Estado de Derecho los principios de igualdad sustantiva, multiculturalismo y acceso a la justicia. La Constitución mexicana de 1917 y su desarrollo posterior ejemplifican este proceso, donde los artículos 1º al 29 establecen un catálogo robusto de derechos y mecanismos de control constitucional.

En síntesis, el Estado de Derecho puede entenderse como el gobierno de leyes y no de personas, sustentado en normas públicas, previsibles y controlables, aplicadas por autoridades independientes y legitimadas por el respeto a los derechos humanos. Sus elementos clave son:

- **Supremacía de la ley:** ningún individuo ni autoridad está por encima de las normas jurídicas.

Respeto y garantía de los derechos humanos: la legislación y las instituciones deben proteger las libertades fundamentales.

- **División de poderes y control recíproco:** Legislativo, Ejecutivo y Judicial actúan con independencia y límites mutuos.
- **Acceso a la justicia:** los individuos cuentan con medios efectivos para reclamar sus derechos.

Rendición de cuentas: el ejercicio del poder está sujeto a control público y responsabilidad política y jurídica.

El Estado de Derecho, en consecuencia, no es un concepto estático, sino una categoría dinámica que debe adaptarse a los retos de cada época. En la actualidad, la irrupción de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales plantea la necesidad de repensar sus alcances, de manera que la legalidad y las garantías no se vean erosionadas por la opacidad o la automatización sin control humano significativo.

2) Inteligencia artificial: definición operativa y estándares

La definición de inteligencia artificial (IA) ha sido objeto de debate desde mediados del siglo XX. En términos generales, se entiende como la capacidad de los sistemas informáticos de ejecutar tareas que, si fueran realizadas por seres humanos, requerirían inteligencia, tales como el razonamiento, el aprendizaje, la resolución de problemas y la comprensión del lenguaje natural. Sin embargo, en el ámbito jurídico y regulatorio, se ha buscado una definición operativa que permita delimitar con precisión el alcance de la tecnología y sus implicaciones normativas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) propuso en 2024 una definición actualizada: un sistema de IA es aquel que, mediante modelos entrenados con datos, produce resultados como predicciones, clasificaciones, recomendaciones o decisiones, los cuales afectan entornos reales o virtuales. Esta definición enfatiza que los sistemas de IA actúan siempre en función de objetivos establecidos por seres humanos, descartando la noción de

autonomía absoluta y reafirmando la necesidad de control humano significativo (OCDE, 2024).

En el plano ético, la UNESCO adoptó en 2021 (y actualizó en 2024) la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, considerada el primer instrumento normativo de alcance universal en la materia. Dicho documento, respaldado por 194 Estados miembros, establece principios esenciales:

- Respeto y promoción de los derechos humanos.
- Supervisión humana efectiva a lo largo del ciclo de vida de los sistemas.
- No discriminación y equidad en el diseño y aplicación de algoritmos.
- Diversidad cultural e inclusión en el acceso y los usos de la IA.
- Transparencia y explicabilidad, de modo que las decisiones puedan ser auditadas.

La adopción de estos principios representa un avance significativo, pues establece un marco común para la gobernanza global de la IA, evitando que los desarrollos tecnológicos avancen al margen de consideraciones éticas y sociales.

En cuanto a estándares técnicos, la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han emitido guías relevantes:

- ISO/IEC 22989:2022, que fija la terminología y conceptos básicos para la comprensión de la IA.
- ISO/IEC 23894:2023, sobre gestión de riesgos en IA, que ofrece lineamientos para identificar, evaluar y mitigar sesgos, impactos éticos y posibles daños.
- Proyectos en curso, como la ISO/IEC TR 24028, orientada a la confiabilidad de la IA, y la ISO/IEC 42001:2023, que establece un sistema de gestión para organizaciones que implementan IA.

Estos estándares buscan armonizar marcos regulatorios y prácticas industriales, ofreciendo una base técnica común para gobiernos, empresas y academia.

En el ámbito regional, la Unión Europea ha adoptado un enfoque pionero con la aprobación del AI Act (2024), que define con precisión qué

constituye un sistema de IA y lo clasifica según el nivel de riesgo. Esto permite que las obligaciones regulatorias se adapten a la potencial afectación de derechos, desde la prohibición de usos inaceptables hasta la supervisión estricta de sistemas de alto riesgo.

En síntesis, la definición operativa y los estándares internacionales muestran que la IA no puede concebirse únicamente como una herramienta tecnológica, sino como una infraestructura normativa y ética. Su legitimidad depende de la forma en que se diseñe, implemente y supervise, garantizando que sea compatible con el Estado de Derecho y con la centralidad de los derechos humanos.

3) Usos de IA en la práctica privada: despachos jurídicos

Los despachos jurídicos han sido uno de los sectores pioneros en la adopción de la inteligencia artificial (IA), especialmente en el ámbito corporativo y transnacional. La creciente complejidad de los mercados, el volumen de información legal y la presión de los clientes para reducir costos han incentivado la integración de herramientas tecnológicas que optimicen los procesos jurídicos.

Entre las aplicaciones más comunes destacan:

Revisión y análisis automatizado de contratos (*contract analytics*): plataformas de IA permiten identificar cláusulas relevantes, inconsistencias o riesgos en documentos complejos, reduciendo significativamente el tiempo de revisión. Firmas globales utilizan softwares como Kira Systems, Luminance o Harvey AI, los cuales son capaces de analizar miles de contratos en minutos.

- Búsqueda avanzada de jurisprudencia y doctrina: mediante algoritmos de procesamiento de lenguaje natural (PLN), se facilita la localización de precedentes y criterios relevantes. Esto agiliza la preparación de litigios y fortalece la seguridad jurídica en las estrategias procesales.
- Asistentes virtuales y chatbots jurídicos: empleados para responder consultas frecuentes de clientes, generar borradores de escritos y brindar orientación inicial,

mejorando la accesibilidad al servicio legal.

- Análisis predictivo: algunos despachos incorporan modelos de predictive analytics para estimar probabilidades de éxito en litigios, tiempos procesales y escenarios de negociación. Además, la IA libera a los abogados para centrarse en negociaciones, estrategia y defensa, mejorando la calidad del servicio y accediendo a usuarios en condiciones más equitativas. Sin embargo, la capacitación continua en habilidades tecnológicas y una adecuada regulación aseguran la correcta integración de estas herramientas en la profesión jurídica (Anáhuac Veracruz, 2024; MustEdu, 2024).

3.1 Baker McKenzie¹

El caso de Baker McKenzie es ilustrativo de cómo los grandes despachos transnacionales han asumido un papel pionero en la gobernanza de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico. A diferencia de iniciativas centradas en productos específicos, la estrategia de esta firma se ha orientado a integrar la IA en todos sus procesos de trabajo, bajo criterios de compliance, ética profesional y responsabilidad corporativa.

Desde 2022, la firma ha publicado guías de buenas prácticas sobre el uso de herramientas de IA en la práctica legal, haciendo énfasis en la transparencia hacia los clientes, la protección de datos confidenciales y la necesidad de que toda producción asistida por IA esté sometida a revisión humana. En su informe AI Regulatory Developments – Year in Review 2024, Baker McKenzie sistematizó las tendencias regulatorias de más de 60 jurisdicciones, ofreciendo a sus clientes un panorama integral de los riesgos legales y las oportunidades de cumplimiento

1. Ha externado públicamente su interés en mitigar los riesgos de ciberseguridad del uso de IA. Por ejemplo, Justine Phillips, codirectora de la práctica de datos y ciberseguridad del despacho, ha señalado que a medida que la adopción de IA crece, los actores maliciosos desarrollan nuevas formas de atacar estos sistemas. En su página de especialidad, el despacho también ofrece servicios de asesoría a clientes en aspectos como contratación de proveedores de IA, gobernanza responsable de IA y análisis de impacto en fuerza laboral. Según reportes del sector, Baker McKenzie fue entrevistado por *The American Lawyer* para exponer su programa de IA, y se reconoció como pionero al integrar aprendizaje automático en la provisión de servicios legales.

derivados de la adopción de sistemas de IA (Baker McKenzie, 2024).

En términos de aplicación práctica, Baker McKenzie ha utilizado IA en áreas como:

Revisión contractual transfronteriza, donde la identificación automatizada de cláusulas críticas permite una mayor eficiencia en operaciones de fusiones y adquisiciones.

Litigios internacionales, mediante análisis predictivo de probabilidades de éxito, tiempos procesales y costos asociados.

Investigaciones de compliance y anticorrupción, con algoritmos capaces de detectar patrones sospechosos en grandes volúmenes de transacciones financieras.

No obstante, la firma también ha documentado los riesgos inherentes a la integración de IA en servicios jurídicos. En particular, ha advertido sobre los peligros de la “automatización ciega” —cuando abogados confían plenamente en el resultado de la IA sin verificación crítica—, lo que puede derivar en errores profesionales graves y potenciales responsabilidades civiles o disciplinarias.

Por esta razón, Baker McKenzie ha impulsado la noción de “IA responsable”, que implica:

- **Auxiliaridad:** la IA solo debe apoyar, nunca reemplazar, la decisión profesional del abogado.
- **Explicabilidad:** los resultados de la IA deben poder auditarse y ser comprensibles para el profesional y el cliente.
- **Seguridad y confidencialidad:** todo uso de IA debe ajustarse a los marcos regulatorios de protección de datos.
- **Capacitación continua:** los abogados deben adquirir competencias tecnológicas que les permitan identificar limitaciones, sesgos y riesgos de estas herramientas.

Este modelo de integración y gobernanza ha convertido a Baker McKenzie en un referente global dentro de la discusión sobre IA en el derecho. No solo ha sistematizado buenas prácticas, sino que ha contribuido a que la abogacía internacional reconozca la necesidad de un equilibrio entre innovación tecnológica

y garantías jurídicas, condición indispensable para que la IA fortalezca, en lugar de debilitar, los principios del Estado de Derecho.

3.2 Sof-IA²

La plataforma Sof-IA, desarrollada por Tirant lo Blanch, constituye un ejemplo relevante de la incorporación de inteligencia artificial al ejercicio profesional de la abogacía en México. Se trata de una herramienta digital diseñada para optimizar la labor investigativa y documental de los abogados, integrando funciones avanzadas que antes demandaban largas horas de trabajo manual.

Entre sus principales utilidades se encuentran:

- **Búsqueda avanzada de legislación, jurisprudencia y doctrina,** mediante algoritmos de procesamiento de lenguaje natural que permiten localizar información jurídica con mayor rapidez y precisión que los motores de búsqueda tradicionales.
- **Generación y corrección de documentos jurídicos,** lo que agiliza la redacción de demandas, contestaciones, recursos y contratos, manteniendo un lenguaje técnico-jurídico estandarizado.
- **Elaboración de resúmenes automáticos y mapas conceptuales,** facilitando la comprensión de textos normativos extensos o criterios jurisprudenciales complejos.
- **Asistencia en la sistematización de expedientes,** con capacidad para organizar materiales legales y resaltar información clave.

De acuerdo con informes de Tirant Prime México, Sof-IA reduce significativamente el tiempo dedicado a la investigación jurídica, aumentando la productividad del despacho y democratizando el acceso a recursos de calidad.

Esto es particularmente valioso en firmas medianas y pequeñas, que carecen de equipos amplios de investigación y encuentran en la IA un

2. Sof-IA es una inteligencia artificial creada por Tirant lo Blanch. Su objetivo principal es ayudar a los abogados con búsquedas normativas y jurídicas. Además, ofrece información clara y siempre actualizada basada en su extenso conocimiento del derecho.

aliado estratégico para competir en igualdad de condiciones.

No obstante, el uso de Sof-IA también plantea retos éticos y técnicos:

Riesgo de errores o interpretaciones automáticas incorrectas, que obligan al abogado a mantener siempre la verificación humana de la información.

Protección de datos sensibles, dado que el almacenamiento en plataformas digitales puede exponer información confidencial si no se cumplen estrictos protocolos de seguridad.

Dependencia tecnológica, que podría reducir la capacidad de análisis crítico si se confía ciegamente en los resultados de la IA.

En este sentido, Sof-IA se configura como un auxiliar valioso, pero no sustitutivo del trabajo profesional del abogado. Su adecuada integración requiere formación tecnológica continua y un marco deontológico que garantice que las decisiones estratégicas y jurídicas permanezcan bajo control humano.

Este caso refleja cómo la IA, aplicada de forma responsable, puede democratizar el acceso a herramientas jurídicas de alto nivel, incrementar la eficiencia en la práctica legal mexicana y fortalecer, en última instancia, el respeto al Estado de Derecho.

4) IA en dependencias de gobierno mexicanas: SCJN y TEPJF

4.1 Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

(a) Uso institucional/pilotos

En 2025 se difundió “**Sor Juana**”³, una herramienta de IA promovida por la ponencia

3. *Julia es una plataforma de búsqueda jurídica basada en IA que ha sido presentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como herramienta para localizar tesis y precedentes más ágilmente. Se le atribuye la intención de hacer más accesibles los temas legales a personas sin formación jurídica mediante procesamiento de lenguaje natural. En el artículo de la UNAM sobre IA y justicia se menciona que “Julia, un buscador jurídico*

de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para explicar al público proyectos de sentencia y permitir preguntas en lenguaje sencillo sobre asuntos en discusión. El proyecto usa tecnologías como Streamlit y Pinecone, y busca mejorar transparencia y comprensión de la jurisprudencia. (Nota: fase de prueba, con alcance acotado a proyectos de esa ponencia). (TecScience)

(b) Marco decisional y criterios

La Segunda Sala resolvió en 2025 que las obras creadas exclusivamente por IA no son susceptibles de registro de derechos de autor en México; el fallo (AD 6/2025) y materiales de transparencia del Poder Judicial y INDAUTOR clarifican la falta de “autoría” de la IA y la posibilidad de registro de obras con aportación humana significativa. Son criterios relevantes para contratos, litigios y política pública sobre IA creativa. (Suprema Corte de Justicia de la Nación)

(c) Discusión y política judicial

La Escuela Judicial y áreas de estudio han impulsado diagnósticos sobre justicia digital e IA, comparando experiencias como Victor (Brasil) o chatbots en México y Costa Rica, con miras a identificar potencial y desafíos (sesgos, transparencia, tutela judicial efectiva). (Sitios del SCJN)

4.2 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

El TEPJF ha sido particularmente activo:

- En noviembre de 2024, la Sala Superior discutió la necesidad de legislación electoral para el uso de IA. (Tribunal Electoral)
- En 2025 presentó “**Alfonsina**”⁴, asistente virtual basada en IA que permite consultas

basado en IA” es parte de los desarrollos del Poder Judicial mexicano. Sor Juana es una herramienta de IA presentada por la Suprema Corte (SCJN) que permite consultar semanalmente proyectos públicos de sentencias que están en proceso de votación, con el objetivo de facilitar la revisión, comprensión y socialización del contenido. El propósito de Sor Juana es “acercar a la ciudadanía al trabajo de los ministros” y permitir consultas sobre resoluciones en proceso.

4. *El TEPJF ha resuelto casos relacionados con el uso de imágenes generadas por IA en propaganda electoral. Por ejemplo, la Sala Superior revocó una sentencia contra un partido político por*

jurídico-electorales en lenguaje natural, superando limitaciones de buscadores tradicionales y acercando la justicia electoral a ciudadanía y operadores. (Tribunal Electoral).

Recientemente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha comenzado a incursionar en el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) como parte de su proceso de modernización institucional y de fortalecimiento de la justicia electoral. Una de las principales innovaciones ha sido la creación de Alfonsina, un asistente virtual basado en IA cuyo objetivo es traducir y explicar conceptos jurídicos complejos en un lenguaje accesible para la ciudadanía. Con ello, el Tribunal busca ampliar la comprensión de la normativa electoral y promover un mayor acercamiento entre las resoluciones jurisdiccionales y la población (TEPJF, 2024a).

- Comunicados previos del TEPJF también reportan la implementación de IA para divulgar su quehacer con protección de datos personales y perspectiva de derechos humanos. (Tribunal Electoral)

Estos casos muestran a la IA al servicio de la transparencia y el acceso a la justicia (art. 17 constitucional), sin sustituir la decisión jurisdiccional humana.

5) IA y Estado de Derecho: ¿complemento o tensión?

De acuerdo con Raz y Ferrajoli, el Estado de Derecho requiere claridad, previsibilidad, control del poder y garantías. Las IA —sobre todo las generativas y predictivas— pueden fortalecer estos fines cuando:

- Reducen asimetrías de información (p. ej., chatbots que explican sentencias,

usar una imagen de un menor creado con IA, al considerar que no vulneraba el interés superior de la niñez porque no correspondía a una persona identificable. En otra decisión, la Sala Especializada sancionó al PAN por propaganda electoral que utilizó una imagen generada con IA de un menor de edad, al considerarse una violación al interés superior de la niñez. Políticas, debates y participación en foros de IA. El TEPJF participa en talleres y congresos sobre inteligencia artificial, ética, regulación y su uso en justicia electoral. En una conferencia se expresó una posición institucional de que la IA "no debe sustituir al juez natural", es decir: debe usarse como herramienta complementaria y siempre con salvaguardas para que el juicio humano siga siendo esencial.

catálogos de precedentes, exploradores de agenda judicial). (TecScience)

- Agilizan trámites y clasifican documentación (gestión judicial, turnos, agendas), liberando tiempo para la deliberación y la argumentación. (Balance propuesto por México Evalúa y análisis sectoriales). (mexicoevalua.org)
- Mejoran el acceso (lectura fácil, traducciones, interfaces conversacionales) y la trazabilidad de decisiones administrativas.
- Pero también generan tensiones si se usan sin salvaguardas:
- Opacidad/explicabilidad insuficiente: decisiones automatizadas sin "razón pública" vulneran debido proceso, contradicen estándares UNESCO/OCDE y erosionan confianza. (UNESCO)
- Sesgos en datos o modelos: estos pueden reproducir discriminación y afectar igualdad ante la ley. (UNESCO)
- Confidencialidad y secreto profesional: fugas de datos en despachos; casos documentados exigen políticas de verificación humana y controles de privacidad. (El País) y
- Riesgo de "automatizar" la discrecionalidad: el rule of law demanda que la autoridad motive y que la IA sea auxiliar, no decisora final.

6) Lecciones de regulación comparada y estándares profesionales

La regulación de la IA ha avanzado con ritmos distintos en cada región, pero existen experiencias comparadas que ofrecen lecciones útiles para México y América Latina. La más destacada es el AI Act de la Unión Europea, aprobado en 2024 y con implementación gradual desde 2025. Este marco adopta un enfoque basado en riesgos: prohíbe ciertos usos considerados inaceptables (como la manipulación subliminal o la vigilancia masiva indiscriminada), impone obligaciones estrictas a los sistemas de alto riesgo (por ejemplo, aplicaciones en justicia, procesos electorales o salud), y regula los modelos de propósito general (GPAI) con obligaciones de transparencia y pruebas de seguridad (European Parliament, 2024). La clave de este modelo es la proporcionalidad regulatoria, lo que permite incentivar innovación sin sacrificar derechos fundamentales.

En contraste, Estados Unidos ha optado por un enfoque más fragmentado. La Casa Blanca publicó en 2022 el Blueprint for an AI Bill of Rights, que establece principios de no discriminación algorítmica, protección de datos y explicabilidad, aunque no tiene fuerza legal vinculante (White House, 2022). Algunas agencias —como la Federal Trade Commission (FTC)— han comenzado a sancionar el uso engañoso de IA, mostrando un enfoque más pragmático y descentralizado.

A nivel profesional, distintos colegios de abogados y firmas internacionales han impulsado códigos de conducta y guías éticas. Por ejemplo, el American Bar Association (ABA) emitió en 2019 la Resolución 112, instando a los juristas a mantener competencias tecnológicas y garantizar un uso responsable de la IA en la práctica legal (ABA, 2019). A nivel corporativo, firmas como Baker McKenzie han sistematizado mejores prácticas en materia de compliance, con guías sobre transparencia, trazabilidad y advertencias a clientes respecto a los límites de la IA (Baker McKenzie, 2024).

Estas experiencias permiten extraer tres lecciones principales:

- I. Enfoque gradual y basado en riesgos: diferenciar obligaciones según el impacto social y jurídico del sistema de IA.
- II. Ética profesional y autorregulación: promover guías de buenas prácticas que complementen la regulación estatal.
- III. Armonización internacional: dado el carácter transfronterizo de la IA, los marcos nacionales deben alinearse con estándares globales como los de la OCDE, UNESCO y la ISO, evitando la fragmentación regulatoria que debilite la protección de derechos.

7) Recomendaciones de gobernanza (despachos y órganos jurisdiccionales)

Para despachos jurídicos

1. Política de IA: alcance, casos de uso permitidos, prohibiciones claras (datos sensibles), playbooks de verificación jurídica y trazas de revisión humana.

(Tendencias y datos sectoriales) (thomsonreuters.com)

2. Seguridad y privacidad: entornos cerrados, registro de prompts, anonimización y cumplimiento contractual con proveedores. (Lecciones de incidentes reportados en la prensa) (El País)
3. Capacitación continua y evaluación de sesgos en flujos de trabajo (p. ej., red team legal).
4. Transparencia con clientes: advertir límites de la herramienta y responsabilidad profesional.

Para SCJN/TEPJF y poderes judiciales

1. Principio de auxiliaridad: la IA no decide, sólo asiste; la motivación siempre es humana (alineado con UNESCO/OCDE). (UNESCO)
2. Explicabilidad: publicar metadatos, fuentes y criterios para cada uso (búsqueda, clasificación, resumen).
3. Evaluaciones de impacto: antes del despliegue (protección de datos, sesgos, efectos sobre grupos vulnerables).
4. Auditorías periódicas y cajas de arena: pilotos acotados (como “Sor Juana”; alcance, límites y mejora iterativa). (TecScience)
5. Interoperabilidad y archivo: preservar evidencia digital y trazabilidad de interacciones (registros para impugnaciones), y
6. Normativa sectorial: en materia electoral, avanzar en lineamientos específicos para IA, como ha propuesto el propio TEPJF. (Tribunal Electoral)

8) Retos a futuro

1. De “apoyo” a “sistemas críticos”: a medida que la IA pase de resumir documentos a recomendar criterios o priorizar asuntos, la exigencia de control judicial y auditoría externa crecerá.
2. Estándares probatorios y autoría: la línea definida por la SCJN sobre autoría y obras “híbridas” se extenderá a pruebas digitales y deepfakes (necesidad de peritajes y watermarking). (Suprema Corte de Justicia de la Nación)

3. Capacidades institucionales: el talento público, contratación tecnológica, gobierno de datos (CJF y poderes locales han trazado agendas de transformación digital). (CJF)
4. Armonización regulatoria: México se beneficiará de observar el AI Act y ajustar lineamientos internos para usos de alto riesgo en justicia (interpretación, resolución). (AP News)
5. Confianza pública: la legitimidad del Estado de Derecho en la era algorítmica depende de mantener publicidad de razones y control ciudadano sobre herramientas que median el acceso a la justicia.

CONCLUSIONES

La relación entre Estado de Derecho e inteligencia artificial no es meramente instrumental, sino estructural. El Estado de Derecho, como principio rector de la organización política, exige que toda actividad estatal se realice bajo normas claras, con publicidad, previsibilidad y control; y la IA, al insertarse en la administración pública, en la práctica profesional del derecho y en los órganos de justicia, se convierte en una herramienta que puede reforzar —o socavar— tales principios.

En el ámbito doctrinario, autores como Dicey, Raz y Ferrajoli recuerdan que el Estado de Derecho no se limita a la obediencia formal de las leyes, sino que supone igualdad, debido proceso y garantías frente al poder. Bajo esta lente, la IA no puede concebirse como un mero insumo tecnológico, sino como una infraestructura normativa que debe sujetarse a principios éticos y jurídicos. La definición de la OCDE y los principios de la UNESCO establecen que la IA sólo es legítima si respeta los derechos humanos, es transparente y permanece bajo control humano significativo.

En la práctica privada, los despachos jurídicos han adoptado IA con rapidez para optimizar la redacción de documentos, el análisis de contratos

y la gestión de precedentes. Casos como A&O Shearman y Baker McKenzie muestran cómo la IA puede ser un motor de eficiencia y competitividad global. Sin embargo, los incidentes de uso indebido —citaciones inventadas, exposición de datos confidenciales— prueban que la IA no sustituye la responsabilidad profesional, sino que refuerza la necesidad de verificación y ética jurídica.

En el sector público mexicano, los ejemplos de la SCJN y el TEPJF evidencian que la IA ya forma parte de la arquitectura institucional. La SCJN, con proyectos como Sor Juana, explora interfaces de explicación de sentencias, y al mismo tiempo establece criterios decisivos sobre los límites de la autoría en obras generadas por IA. El TEPJF, por su parte, con Alfonsina, impulsa la accesibilidad a la justicia electoral mediante asistentes virtuales en lenguaje natural. Estas iniciativas refuerzan el acceso a la justicia, pero también plantean la urgencia de legislar lineamientos específicos que preserven la tutela judicial efectiva y la imparcialidad electoral.

Los retos futuros son múltiples: evitar la opacidad de algoritmos que sustituyan motivaciones jurídicas; controlar sesgos en los datos que podrían afectar la igualdad ante la ley; asegurar la confidencialidad en la práctica forense; y armonizar los marcos regulatorios locales con normativas internacionales como el AI Act europeo. En todos los casos, la condición ineludible es la auxiliaridad de la IA: debe asistir, nunca reemplazar, la decisión humana.

Finalmente, el impacto de la IA en el Estado de Derecho se decidirá en el terreno de la confianza pública. Si la ciudadanía percibe que la IA contribuye a un sistema judicial más accesible, rápido y comprensible, se fortalecerá la legitimidad institucional. Pero si la percibe como una “caja negra” que decide sin transparencia, minará la base misma de la confianza democrática. El desafío, entonces, no es tecnológico, sino jurídico y político: garantizar que la IA, lejos de socavar el Estado de Derecho, lo renueve y lo haga más robusto frente a los retos de la era digital.

REFERENCIAS

- A&O Shearman. (2023, 15 de febrero). A&O announces exclusive launch partnership with Harvey. [https://www.aoshearman.com/\(aoshearman.com\)](https://www.aoshearman.com/(aoshearman.com))
- A&O Shearman. (2025, 6 de abril). A&O Shearman and Harvey to roll out agentic AI agents targeting complex legal workflows. [https://www.aoshearman.com/\(aoshearman.com\)](https://www.aoshearman.com/(aoshearman.com))
- American Bar Association. (2019). Resolution 112: Urging Courts and Lawyers to Address Emerging Ethical and Legal Issues Related to Artificial Intelligence. ABA.
- Baker McKenzie. (2024). AI regulatory developments – Year in Review (2024). InsightPlus. <https://insightplus.bakermckenzie.com/>
- Baker McKenzie. (2024, 22 de diciembre). AI regulatory developments – Year in Review (2024). [https://insightplus.bakermckenzie.com/\(PDF\)\(InsightPlus\)](https://insightplus.bakermckenzie.com/(PDF)(InsightPlus))
- Baker McKenzie. (s. f.). Artificial Intelligence | Expertise. [https://www.bakermckenzie.com/\(BakerMcKenzie\)](https://www.bakermckenzie.com/(BakerMcKenzie))
- Dicey, A. V. (1915/1982). Introduction to the Study of the Law of the Constitution (ed. Liberty Fund). [https://files.libertyfund.org/\(LibertyFundFiles\)](https://files.libertyfund.org/(LibertyFundFiles))
- El País. (2025, 18 de febrero). Sentencias falsas...: riesgos de usar ChatGPT en despachos. [https://elpais.com/\(ElPaís\)](https://elpais.com/(ElPaís))
- EU AI Act. (2024-2025). Cobertura de aprobación e implementación por fases. AP News; Reuters. (AP News)
- European Parliament. (2024). Artificial Intelligence Act. Official Journal of the European Union.
- Ferrajoli, L. (2006). Garantismo penal (UNAM, trad.). [https://archivos.juridicas.unam.mx/\(PDF\)\(ArchivosJuridicosUNAM\)](https://archivos.juridicas.unam.mx/(PDF)(ArchivosJuridicosUNAM))
- International Organization for Standardization. (2022). ISO/IEC 22989:2022 – Artificial Intelligence — Concepts and terminology. ISO.
- International Organization for Standardization. (2023). ISO/IEC 23894:2023 – Artificial Intelligence — Risk management. ISO.
- México Evalúa. (2025, 19 de febrero). El futuro de la justicia digital. [https://www.mexicoevalua.org/\(mexicoevalua.org\)](https://www.mexicoevalua.org/(mexicoevalua.org))
- OCDE. (2019-). AI Principles overview. [https://oecd.ai/\(oecd.ai\)](https://oecd.ai/(oecd.ai))
- OCDE. (2024). Explanatory memorandum on the updated OECD definition of an AI system. [https://www.oecd.org/\(PDF\)\(OECD\)](https://www.oecd.org/(PDF)(OECD))
- OECD. (2024). Explanatory memorandum on the updated OECD definition of an AI system. OECD. <https://www.oecd.org/>
- Raz, J. (1977). The Rule of Law and Its Virtue. Law Quarterly Review. (Síntesis en SEP y estudios críticos). [https://plato.stanford.edu/\(EnciclopediadeFilosofíadeStanford\)](https://plato.stanford.edu/(EnciclopediadeFilosofíadeStanford))
- SCJN (Segunda Sala). (2025). Amparo Directo 6/2025 (Gerald García Báez). [https://www.scjn.gob.mx/\(PDF\)\(SupremaCorteJusticiaNación\)](https://www.scjn.gob.mx/(PDF)(SupremaCorteJusticiaNación))
- Secretaría de Cultura – INDAUTOR. (2025, 28 de agosto). Comunicados: obras creadas exclusivamente por IA. [https://www.indautor.gob.mx/\(indautor.gob.mx\)](https://www.indautor.gob.mx/(indautor.gob.mx))
- TecScience (ITESM). (2025, 9 de septiembre). Sor Juana: IA que acerca las sentencias de la SCJN a la ciudadanía. [https://tecscience.tec.mx/\(TecScience\)](https://tecscience.tec.mx/(TecScience))
- TEPJF. (2024, 26 de noviembre). México requiere una legislación sobre el uso de la IA en materia electoral (Boletín 546/2024). [https://www.te.gob.mx/\(TribunalElectoral\)](https://www.te.gob.mx/(TribunalElectoral))
- TEPJF. (2025, 24 de mayo). TEPJF incorpora a “Alfonsina”, herramienta de IA (Boletín).

- <https://www.te.gob.mx/> (Tribunal Electoral)
- TEPJF. (2025, 4 de septiembre). Alfonsina: la nueva forma de acercarte a la justicia electoral (Boletín). <https://www.te.gob.mx/> (Tribunal Electoral)
 - The Rule of Law (entrada). (2016, rev.). Stanford Encyclopedia of Philosophy. <https://plato.stanford.edu/> (Enciclopedia de Filosofía de Stanford)
 - Thomson Reuters (blog legal). (2025, 15 de abril; 22 de abril). 2025 GenAI report y 4 key tactics.... <https://legal.thomsonreuters.com/> (Thomson Reuters Legal)
 - Thomson Reuters Institute. (2025, 15 de abril). From incubation to integration: GenAI adoption nearly doubles... <https://www.thomsonreuters.com/> (Newsroom) (thomsonreuters.com)
 - Tirant lo Blanch. (s. f.). Sof-IA: la IA jurídica desarrollada por Tirant que analiza, genera o expande textos jurídicos. Recuperado de <https://prime.tirant.com/mx/sofia/>
 - UNESCO. (2021/2024). Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. <https://www.unesco.org/> (UNESCO)
 - UNESCO. (2021/2024). Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. UNESCO. <https://www.unesco.org/>
 - White House. (2022). Blueprint for an AI Bill of Rights: Making Automated Systems Work for the American People. The White House.